



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00499-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Ángel Hernán Tamayo Rodríguez**, pues, a pesar de aportar el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos [051 y 053 expediente electrónico] no acreditó que en efectos dichos anexos fueron enviados al demandante mediante mensaje de datos y que el mismo obtuvo acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21789c5e6fe49e19c97b01d4a20242e4cb4ab7f237b35c99fdfe9e198dd97124**

Documento generado en 01/02/2024 07:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.